

ANEXO III.- CODIGO DE ETICA DEPORTIVA.

RECOMENDACION Nº R (92) DEL COMITE DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL CODIGO DE ETICA DEPORTIVA.

(Adoptada por el Comité de Ministros el 24 de setiembre de 1992.)

El Comité de Ministros, en virtud del artículo 15.b del estatuto del Consejo de Europa.

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es realizar una unión más estrecha entre sus miembros a fin de salvaguardar y promover los ideales y principios que constituyen su principio común y favorecer su progreso económico y social;

Deseando que el deporte evolucione de acuerdo con el espíritu de la Carta Europea del Deporte;

Consciente de las presiones que la sociedad moderna, caracterizada entre otras cosas por la carrera por el éxito, el estrellato y la influencia de los medios de comunicación, ejerce sobre el deporte;

Convencido de la necesidad de proporcionar a todos los deportistas un marco de referencia que les permita tomar decisiones responsables frente a dichas presiones;

Convencido de que la inclusión, en los programas de educación física y en las políticas de las organizaciones deportivas, de los principios enunciados en el Código de Ética Deportiva puede influir de forma positiva en las actitudes de los participantes y del público ante el deporte;

Con el deseo de completar la Recomendación Nº R (92) 13 sobre la Carta Europea del deporte con una declaración de principios éticos deportivos;

Considerando que los Ministros Europeos del Deporte, reunidos en Rodas durante su 7ª Conferencia (1992), adoptaron una aclaración de principios titulada "Código de ética deportiva".

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros:

- que presten todo su apoyo al Código de ética deportiva, tal como se recoge en el Anexo a la presente Declaración;

- que difundan dicho Código en su(s) propia(s) lengua(s) entre las organizaciones deportivas y promuevan su difusión entre todos los grupos destinatarios en particular aquellos que trabajan con jóvenes;

- que estimulen a las autoridades responsables de la enseñanza escolar y extraescolar para que introduzcan los principios enunciados en el Código de ética deportiva en los programas de educación física;

- que alienten a las organizaciones deportivas, regionales, nacionales e internacionales para que tengan en cuenta los principios del Código en sus esfuerzos para reforzar la ética deportiva;

Encarga al secretario general que transmita la presente Recomendación:

- a los gobiernos de los Estados partes en el Convenio Cultural Europeo que no sean miembros del Consejo de Europa;

- a las organizaciones internacionales y a las organizaciones deportivas internacionales.

ANEXO A LA RECOMENDACION Nº R (92) 14

JUEGO LIMPIO: EL CAMINO HACIA LA VICTORIA.

INDICE

INTRODUCCION.

OBJETIVOS DEL CODIGO.

DEFINICIÓN DE “JUEGO LIMPIO

RESPONSABILIDAD POR EL “JUEGO LIMPIO

LOS GOBIERNOS.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS AL DEPORTE

MARCO Y CONTEXTO DEL “JUEGO LIMPIO

EL TRABAJO CON LOS JOVENES

EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL

CONCLUSION.

INTRODUCCION.

1. El Código de ética deportiva del Consejo de Europa para el “juego limpio en el deporte” es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.

2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el “juego limpio” no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.

3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el “juego limpio”, en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

OBJETIVOS DEL CODIGO.

4. El Código pretende esencialmente promover el “juego limpio” entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras del mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.

5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones, en su condición de promotores del “juego limpio” y de garantes del respeto de ese derecho.

DEFINICIÓN DE “JUEGO LIMPIO”.

6. El “juego limpio” significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto del adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.

7. El “juego limpio” es un concepto positivo. El código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.

RESPONSABILIDAD POR EL “JUEGO LIMPIO”.

8. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el “juego limpio “ deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de una forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:

8.1. **LOS GOBIERNOS:** a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial.

8.2. **LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS CON EL DEPORTE**: en particular las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del “juego limpio”.

8.3. **LAS PERSONAS**: especialmente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de alta competencia, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

9. Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

LOS GOBIERNOS.

10. Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:

10.1. Favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente;

10.2. Alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte;

10.3. Alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al “juego limpio” en los programas escolares de formación deportiva;

10.4. Apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el “juego limpio” en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo;

10.5. Alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el “juego limpio”.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS AL DEPORTE.

11. Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:

MARCO Y CONTEXTO DEL “JUEGO LIMPIO”:

11.1. Facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustados en todas las modalidades y niveles de participación;

11.2. Procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo;

11.3. Sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de “juego limpio “, mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades, y evaluar sus defectos;

11.4. Implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el “juego limpio “y el desarrollo personal;

11.5. Prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomenten la “buena conducta “.

EL TRABAJO CON LOS JOVENES.

11.6 Velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición;

11.7. Apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el “juego limpio “;

11.8. Velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces;

11.9. Procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto de los jóvenes y adolescentes posean las cualificaciones necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar porque conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

12. Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:

EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL:

12.1. Poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento;

12.2. Velar por que el nivel de formación y de cualificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.

12.3 Convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre;

12.4. Lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables;

12.5. Abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y síquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo;

12.6. Abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer;

12.7. Reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación;

12.8. Interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos;

12.9. Alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos desleales; y a que se hagan responsables de sus actos;

12.10. Facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

CONCLUSION.

13. El “juego limpio” es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte “el juego limpio” es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto.

Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.

QUIEN JUEGA LIMPIO, GANA.